



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 0611 DE 13 DICIEMBRE DE 2021

**CALENDARIO TRIBUTARIO
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AUTORRETENCIÓN Y RETENCIÓN EN LA FUENTE
VIGENCIA FISCAL 2022**

Por medio de la cual se fijan las fechas para la presentación y pago de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil y las declaraciones bimestrales del Autorretención y Retención en la Fuente por Industria y Comercio, correspondientes a la vigencia fiscal 2022.

El Secretario de Hacienda Municipal de Turbaco, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 012 del 27 de septiembre de 2016, modificado con el Acuerdo 012 del 30 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que es necesario señalar las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil y Autorretención y Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo fiscal 2022.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El Impuesto de Industria y Comercio será de presentación obligatoria anual, siendo la fecha de vencimiento establecida para la presentación y pago correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme lo establece el Artículo 75 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo 4º del Acuerdo 012 de 2020, el día 28 de abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, se presentará y pagará en periodos bimestrales, conforme se establece en los Artículos 104, 120, y 121 del Acuerdo 012 de 2016, que fueron modificados por los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo 012 de 2020, hasta las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO BIMESTRAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero – Febrero	14 de Marzo de 2022
Marzo – Abril	13 de Mayo de 2022
Mayo – Junio	15 de Julio de 2022
Julio – Agosto	14 de Septiembre de 2022
Septiembre – Octubre	16 de Noviembre de 2022
Noviembre – Diciembre	16 de Enero de 2023

Además de lo ya establecido, todas las personas jurídicas y asimiladas, se consideran Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Turbaco (Artículo 104 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo Sexto del Acuerdo 012 de 2020).

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Antonio Chica Quintana Dec 10 12-01-12-21

**JOSE ANTONIO CHICA QUINTANA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL (E)**

Proyectó: EMPS *Ases*

Revisó HLC *HLC*

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

- ★ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
- ✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
- ☎ +(57) 5 643 6408
- 📠 Fax: +(57) 5 643 6408
- 📍 Código Postal: 131001